



N/EXP. 2025 99 12 004

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO “ACTUALIZACIÓN DE LA WEB UPCT Y FORTALECIMIENTO DEL USO DE LAS MEMORIAS RDC CORPORATIVAS COMO INSTRUMENTOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS” DURANTE EL EJERCICIO 2025.

La Responsabilidad Social Corporativa (en adelante RSC) se ha consolidado como un eje estratégico en las políticas públicas de la Región de Murcia, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible, ético e inclusivo. En este marco, las universidades desempeñan un papel fundamental como agentes de transformación social, generadores de conocimiento y promotores de valores que contribuyen al bienestar colectivo.

La Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), en el marco de su compromiso con la transparencia institucional y la rendición de cuentas, ha desarrollado un proyecto orientado a la actualización de su página web institucional y al fortalecimiento del uso de las memorias RDC (Responsabilidad, Desarrollo y Compromiso) como instrumentos corporativos de comunicación y evaluación.

Dicha actuación se alinea con los principios de buen gobierno, publicidad activa y acceso a la información pública, establecidos en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia. Asimismo, responde a los objetivos estratégicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto al fomento de la participación ciudadana y la mejora de la gestión institucional.

En línea con la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia (2023–2026), que busca fomentar la responsabilidad social en todos los sectores, se considera oportuno apoyar financieramente a la UPCT para el desarrollo de proyectos que refuercen esta estrategia regional. Concretamente este proyecto denominado “Actualización de la web UPCT y fortalecimiento del uso de las memorias RDC corporativas como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas”, tiene como objetivo principal reforzar la transparencia institucional y la rendición de cuentas de la UPCT mediante dos líneas de trabajo complementarias: por un lado la actualización y modernización de la página web institucional, mejorando su accesibilidad, estructura, diseño y contenido informativo; y por otro lado el fomento del uso y la difusión de las memorias RDC (Responsabilidad, Desarrollo y Compromiso) como herramientas corporativas de comunicación, evaluación y transparencia.

Las actuaciones para las que se concede esta ayuda se alinean con los principios de buen gobierno, publicidad activa y acceso a la información pública, conforme a la normativa estatal





y autonómica en materia de transparencia, pues se destina a actuaciones que promueven la transparencia, la participación ciudadana y la mejora de la gestión institucional. La actuación desarrollada por la UPCT se ajusta plenamente a dichos objetivos, al fortalecer los canales de información pública y consolidar las memorias RDC como un instrumento de rendición de cuentas ante la sociedad.

Los resultados obtenidos por la realización de estas actuaciones ya iniciadas, incluidos en la Memoria aportada por el beneficiario son: la creación de un portal web institucional actualizado y accesible conforme a los criterios WCAG 2.1., el incremento de la información pública disponible (+35% respecto al ejercicio anterior), publicación e integración completa de las memorias RDC como documento interactivo, mayor visibilidad de los indicadores de responsabilidad y sostenibilidad institucional, y el reforzamiento de la cultura de transparencia en la gestión universitaria.

Esta Orden tiene por objeto la concesión a la UPCT con NIF Q8050013E de la subvención nominativa recogida en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169 de 24/07/2025), que contempla, en el programa 724A-Desarrollo de la Economía Social de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, partida presupuestaria 20.04.00.724A.442.01 Proyecto de gasto 48090 "A la UPCT Fomento Responsabilidad Social Corporativa", Subproyecto 48090259939 "A UPCT Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa", correspondiente al ejercicio 2025, la concesión de una subvención nominativa destinada a la UPCT por un importe total de 15.000,00 euros para la financiación del proyecto de investigación denominado "Actualización de la web UPCT y fortalecimiento del uso de las memorias RDC corporativas como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas".

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en esta Orden de concesión.

En cuanto a la competencia material, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo, competencia que ejerce a través de la Dirección





General de Autónomos y Economía Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSCARM, la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de economía social.

A tales efectos, por la UPCT, se presentó con fecha 27 de octubre de 2025 (Núm. Registro: 202590000857275), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuación que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2025 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretende desarrollar el proyecto de investigación "Actualización de la web UPCT y fortalecimiento del uso de las memorias RDC corporativas como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas".

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025, modificado mediante Orden de 10 de octubre de 2025, Orden de 15 de octubre de 2025.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, y que la UPCT, con NIF Q8050013E cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, así como el informe favorable de la Técnico Consultor, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a la UPCT, con NIF Q8050013E, prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento núm. 3 del BORM nº 169, de 24 de julio), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.442.01 Proyecto de gasto 48090 "A la UPCT Fomento Responsabilidad Social Corporativa", Subproyecto 48090259939 "A UPCT





Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa”, correspondiente al ejercicio 2025, para la financiación del proyecto de investigación titulado “Actualización de la web UPCT y fortalecimiento del uso de las memorias RDC corporativas como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas”.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la UPCT, con NIF Q8050013E, para la financiación del proyecto de investigación titulado “Actualización de la web UPCT y fortalecimiento del uso de las memorias RDC corporativas como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas”, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.442.01, Proyecto de gasto 48090 “A la UPCT Fomento Responsabilidad Social Corporativa”, Subproyecto 48090259939 “A UPCT Fomento de la Responsabilidad Social Corporativa”, con ingreso en el Código IBAN ES8200496661122816119628, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se designe como instructor de la subvención a Dña. Blanca Meseguer Serna, Técnico Consultor adscrita a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de esta Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social o quién legalmente le sustituya.

QUINTO.- Que la Orden sea publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SEXTO.- Esta subvención con código de proyecto de gasto 48090 “A la UPCT Fomento Responsabilidad Social Corporativa”, se destina a financiar las siguientes actuaciones, recogidas en la memoria presentada por la UPCT:

Durante el periodo de ejecución se han llevado a cabo las siguientes actuaciones principales:

1. Diagnóstico y planificación de mejoras en la web institucional:

- Revisión de la estructura, contenidos y accesibilidad del portal.
- Identificación de áreas de mejora vinculadas a la transparencia activa.

2. Actualización técnica y de contenidos:

- Rediseño de las secciones de transparencia y responsabilidad institucional.
- Implantación de un nuevo gestor de contenidos que facilita la actualización continua.

3. Difusión y comunicación:

- Campañas informativas dirigidas a la comunidad universitaria y a la ciudadanía.
- Acciones internas de formación para promover el uso de la información publicada.

SÉPTIMO.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la presente Orden.

OCTAVO.- El plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

En el caso de que para la ejecución total o parcial del alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la UPCT y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

NOVENO.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la





CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la UPCT, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en el plazo de DOS MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con el proyecto subvencionado y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación de todas las facturas, firmada por el representante legal de la entidad, con identificación del acreedor, indicando su número, fecha de emisión, su importe, separando base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y fecha de pago. Dicha relación, se acompañará de una copia en formato Excel de la misma.

- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré, tarjeta o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LS debe solicitar la beneficiaria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de dos meses se contará desde la fecha del pago.





El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

DÉCIMO.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta Orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Economía Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) La entidad beneficiaria en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





UNDÉCIMO.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

DECIMOTERCERO.- La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

DECIMOCUARTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LSCARM.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LSCARM.





DECIMOQUINTO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La UPCT estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

DECIMOSEXTO.- Para todo lo no establecido expresamente en la Orden de concesión, la presente subvención se registrará por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

DECIMOSÉPTIMO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López-Aragón







Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Autónomos
y Economía Social

publicidad y/o propaganda y otros gastos. La partida de gastos deberá ajustarse a los conceptos subvencionados incluidos en la Ficha de actuaciones que se
juntó a la solicitud de la subvención, tal como se establece en el art. 13.5 del Decreto de concesión.

(*) Indicar: personal propio,
desplazamiento y/o
alojamiento, alquiler, material,
suministros, comunicaciones,